NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEINEL SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA C.LTDA."-

CUANTIA: $100.000,oo.--------

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador ,hoy día Martes veintiuno de A G O S T O de mil novecientos ochenta y cuatro , ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES , NOTARIO DECIMOCUARTO de este cantón , comparecen en la celebración de la presente escritura ,las siguientes personas: señor CARLOS RAFAEL EZEQUIAS PAREDES MOLINA ,quien declara ser de estado civil casado , Egresado de Ingeniería , por sus propios derechos ; señor FREDY RAMON MORENO MORA, quien declara ser de estado civil casado, Tecnólogo en Comunicaciones , por sus propios derechos, señor ALFONSO ENRIQUE MOLINA SARES ,quien declara ser de estado civil casado,por su propio derecho; y señor MANUEL CELLERI CARRILLO ,quien declara ser de estado civil casado , empleado , por sus propios derechos ; ecuatorianos , mayores de edad ,domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé. - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de C O N S T I T U C I O N DE C O M P A Ñ I A , a cuyo otorgamiento proceden con entera libertad , para que sea elevada a escritura pública , me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente :-M I - N U T A :-S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase inserlp/.

tar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , una por la cual conste el contrato de compañía de responsabilidad limitada que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes ,que constituyen también los estatutos de la sociedad . - - - A: R T I C U L O P R I M E R O : I N T E R - V I N I E N T E S . - Comparecen a la celebración de este contrato de compañía el señor Egresado de Ingeniería Carlos Rafael Ezequias Paredes Molina ,casado, el señor Tecnólego en Comunicaciones ,Fredy Ramón Moreno Mora ,casado , el señor Alfonso Enrique Molina Soares ,casado , el señor Manuel Celleri Carrillo ,casado ,empleado, todos de nacipnalidad ecuatoriana , mayores de edad ,domiciliados en la ciudad de Guayaquil , quienes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías y de las siguientes estipulaciones:A R T I C U L O S E G U N D O : NOMBRE , NACIONALIDAD ,DOMICILIO Y PLAZO . -Con el nombre de "SEINEL SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA C.LTDA." se forma una Compañía de Repponsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana ,con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , aún cuando puede establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero ,se constituye con el plazo de veinte años ,contados a partir de la fecha de

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil ,debiendo funcionar de acuerdo con las leyes del país y de estos estatutos. - A R T I C U - L O T E R C E R O : DEL OBJETO. - La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios técnicos electrónicos , en el Sistema de Telecomunicaciones, compra y venta e importación de equipos electrónicos, accesorios y repuestos para la fabricación de aparatos para Televisión y Radio, la compañía no es consultora . - -A R T I C U L O C U A R T O : DEL CAPITAL . - El capital social de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES , dividido en cien participaciones iguales del valor de un mil sucres cada una ,las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas cada participación en numerario , en el cincuenta por ciento del valor , por los socios fundadores. El saldo de las participaciones o capital será pagado en el plazo máximo de doce meses , en numerario ,a contarse de la fecha de la constitución de la compañía conforme lo dispone la Ley .Por consiguiente , la lista de socios que ha suscrito el capital es como sigue: El señor Carlos Rafael Ezequias Paredes Molina , ha suscrito cuarenta y nueve participaciones del valor de un mil sucres cada una ,pagando veinticuatro mil quinientos sucres; el señor Fredy Ramón Moreno Mora , ha suscrito cuarenta y nueve participaciones del valor de un mil sucres cada una, pagando veinticuatro mil quinientos sucres; el señor

Alfonso Enrique Molina Sares ,ha suscrito una participación del valor de un mil sucres , pagando quinientos sucres : y ,el señor Manuel Celleri Carrillo , ha suscrito una participación del valor de un mil sucres ,pagando quinientos sucres. El cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas ,se encuentra depositado en numerario en la cuenta de Integración de Capital Abierta en el Banco del Pichincha ,de esta ciudad ,cuyos certificados se adjuntan para su protocolización conjuntamente con esta escritura . -A R T I CU L O Q U I N T O : DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA CESION . - Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto , en las deliberaciones de la Junta General de Socios ; y a una cuenta igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía en caso de liquidación . El socio tiene limitada su responsabilidad al pago total de su participación social . - Las participaciones sociales podrán cederse previa autorización de la Junta General de Socios ,adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública ,de la cual se sentará razón al margen de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante simple anotación firmada por el Presidente y el Gerente de la misma . -A R T I C U =

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

L O S E X T O : DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES SUMLEMENTARIAS . - El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de Socios ,gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones,en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de todos los socios , podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del cien por ciento de la aportación de cada socio , por cada vez, al tiempo del referido aumento , para ser destinado a la ampliación de los negocios sociales . -A R T I C U L O S E P T I M O :DE LA ADMINISTRACION . - La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Socios y es administrada por el Gerente , el Presidente y el Subgerente de la Compañía . -A R T I C U L O O C T AV O :- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Está compuesta por todos los socios , legalmente convocados y reunidos se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria ,sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria ,bajo pena de nulidad . Sin embargo ,cuando todos los socios que representen la

totalidad del capital pagado de la Compañía , b
estuvieren reunidos ,podrán constituirse en Junta Ge
neral, siempre que por unanimidad aprobaren la
Agenda de los asuntos a tratarse en élla. Para
el efecto ,no se requerirá convocatoria previa ,pe-
ro de la reunión , deberá necesariamente dejarse
el acta firmada por todos los socios concurrentes.-
A R T I C U L O N O V E N O :DE LAS CONVO-
CATORIAS .-La convocatoria a Junta General se hará
mediante citación personal firmada por el Gerente
de la Compañía ,con ocho días por lo menos de
anticipación a la reunión o por publicación en
uno de los periódicos de mayor circulación ,en
el domicilio principal de la sociedad. Si hecha la
primera convocatoria,no concurrieren un número plural
de socios que representen más de la mitad del ca-
pital social ,se hará una segunda convocatoria en
la misma forma y con la misma anticipación ,con la
advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera
que sea la parte del capital que se encuentre re-
presentado. En las convocatorias se indicará el ob-
jeto ,lugar ,día y hora de la reunión . -A R -
T I C U L O D E C I M O :DE LAS SESIONES . - La
Junta General será dirigida por el Presidente de
la Compañía y a falta de éste , por la persona que
designe la Junta .Actuará en élla como Secretario
el Gerente de la Compañía y a falta de éste ,
un Secretario ad-hoc ,designado por la misma Junta.

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

De las sesiones se extenderá acta que puede ser aprobada en la misma sesión ,firmada por el Presidente y el Secretario ,a menos que se tratare de una Junta totalitaria , en cuyo caso la firmarán todos los concurrentes a élla . Las actas serán llevadas en hojas foleadas,escritas a máquina.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- DE LAS REUNIONES . - La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos ,constituída por la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará derecho a un voto . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -Son atribuciones de la Junta General ,a más de las establecidas en la Ley y en estos estatutos , las siguientes :a)Designar y remover al Presidente , Gerente , Subgerente y al Comisario de la Compañía ,quienes podrán o no ser socios de la misma ; b)Aprobar los informes, balances ,cuentas e inventarios que presentare el Gerente ; c)Resolver acerca de la forma o reparto de utilidades ;d)Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior ;e)Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía o designar liquidadores ; y ,f) Acordar conforme a la Ley cualquier modificación del contrato social.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : = FONDO DE RESERVA . - La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social . En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Para su fiscalización la compañía contratará cuando lo crea conveniente una firma de Auditores . - ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponderá al Gerente y al Presidente ,individualmente . En caso de falta o ausencia del Gerente o del Presidente ,serán reemplazados por el Subgerente de la Compañía. El funcionario subrogante obrará con las mismas facultades administrativas del subrogado . - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE. - Al Presidente le corresponde : a)La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ;b) Dirigir las Juntas Generales de Socios ; c)Hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales ;d)Firmar en compañía del Gerente las actas, libros y certificados de participaciones de los socios . - ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE . - Al Gerente le corresponde la administración de la Compañía ,con las más amplias atribuciones ,estando entre sus principales obligaciones representar legal , judicial y

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

extrajudicialmente a la Compañía :a)Administrar los negocios y bienes de la compañía y cuidar sus intereses ;b)Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar por escrito a la Junta General, el informe ,cuentas e inventarios anuales del estado económico de la Compañía ,adjuntando previamente el informe del Comisario ;c)Realizar toda clase de gestiones,actos y contratos que no fueren ajenos al contrato social, incluyendo la facultad de comprar , vender o enajenar bienes muebles e inmuebles de o para la compañía ;d)Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General ;e)Abrir cuentas corrientes y firmar los cheques ,obligaciones bancarias y toda clase de documentos ;f)Dar certificaciones de los libros ,documentos de la compañía .- Al Gerente le corresponderá también todo lo relacionado con la comercialización interna de las actividades mercantiles que realice la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O S E P - T I M O : DE LA DURACION DE LOS CARGOS . - El Presidente , el Gerente ,el Subgerente y el Comisario ,durarán dos años en sus cargos ,los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. En caso de renuncia continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. - A R T I C U L O D E C I M O O C - T A V O :DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . - La Compa-

ñía se disolverá anticipadamente en los casos previstos en la Ley o cuando lo resuelva la Junta General, y su liquidación se hará según las normas legales , por los liquidadores que designe la Junta General ; y a falta de esta designación por el Presidente y el Gerente ,obrando conjuntamente.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Para los casos no previstos en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil en lo que fuere pertinente . - D E C L A R A C I O N E S G E N E R A L E S . - Los fundadores de la Compañía hacemos las siguientes declaraciones: - P R I M E R A : Que ninguno de los socios , nos reservamos en nuestro provecho personal , premio ,corretaje o especial beneficio tomado del capital social . -S E G U N D A : El capital social de la Compañía ha sido suscrito totalmente y pagado en numerario el cincuenta por ciento ,exclusivamente por los declarantes y que el saldo será cubierto en el plazo máximo de doce meses ,en numerario ,conforme lo manda la Ley . -T E R C E R A : Que autorizamos al Abogado que nos patrocina señor Jorge Baquerizo Fernández , para que realice todos los actos concernientes a la legal formación de esta compañía, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta

BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 50.000.00

07

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de

SEINEL.- SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA C. LTDA.-

1.	Carlos Rafael EZequías Paredes M.	S/.	24.500.00
2.	Fredy Ramón Moreno Mora	"	24.500.00
3.	ALfonso Molina Sares	"	500.00
4.	Manuel Célleri Carrillo	"	500.00
5.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	"	
6.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	"	
	SUMAN	S/.	50.000.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 24041 de Agosto 13/84 es de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x, suma que será devuelta una vez constituída la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituída y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PICHINCHA
Ag. Plaza del Centenario

Guayaquil, Agosto 13/84

José Castillo del Salto
GERENTE

G - 0015

1049102 08 40/4

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1. Guayas.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nacionalidad
CARLOS RAFAEL EZEQUIAS PAREDES MOLINA.	Ecuatoriana

Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
18.00896241	056945		035-085

Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y No.: Calle Velez No. 1226 i Antepara

Motivo de la solicitud: Para la formación de una compañia de Responsabilidad Limitada.

X ..... Guayaquil a 8 de Agosto de 1984

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. 1. Guayas.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL ... RIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder reviser nuestros archivos.

1049102

28/4

1047403

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALFONSO ENRIQUE MOLINA SARES			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09.00400524	059589		053-130
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil.- LA SAIBA .- Calle C.-i 4a. Villa # 8.-			
Motivo de la solicitud	Para la formación de una compañía de Responsabilidad Limitada.		

X ..... Gquil. ..... a 8 de Agosto de 1984

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO

SELLO DE LA OFICINA

RAUL ... BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1047403

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito - Ecuador

validez de esta escritura .- f i r m a d o) Abogado Jorge Baquerizo Fernández .- Registro número: novecientos uno " .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA .. = S O N C O P I A S . =Quedan agregados al registro formando parte integrante de esta escritura y para que se copien entodos y cada uno de los testimonios que de élla se dieren : el certificado de Integración de Capital y los certificados de no adeudar al Municipio . - Esta escritura está exenta del pago de impuestos según consta del Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres ,artículo primero de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco ,publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco .- L E I - D A esta escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman ,ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario . -DOY FE.=

CARLOS RAFAEL EZEQUIAS PAREDES MOLINA
C.C.#18.00896241.-C.T.#056945.C.Vot.-035-085

FREDY RAMON MORENO MORA
C.C.#09.03343515.-C.T.#03722 . - Fir-

mado)

ALFONSO ENRIQUE MOLINA SARES

C.C.#09.00400524. - C.T.#059589 .C.Vot.-053-130

MANUEL CELLERI CARRILLO

C.C.#09.00718800 . - C.T.#033085. -

SE OTORGO ANTE MI; en fe de ello,confiero este T E R C E R T E S T I M O N I O, en nueve fojas útiles,que sello y firmo en Guayaquil, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

ABG. [illegible]
Notario [illegible]

Certifico: Que En cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-84-1660, dictada el 19 de Septiembre de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "SEINEL SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA C. LTDA.", de fojas 31.497 a 31.515, número 7760 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.941 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.- Enmendado:19, he, 7.760 .- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 710, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifica-

do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya-
quil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro .-

El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL